

RESOLUCIÓN NÚMERO **E-0074** DE 2023

“Por la cual se activa y renueva el registro No. 076 de 2018 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado PLAYGROUND MCDONALD’S SUBA, a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S”.

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4, mediante el radicado No. 20164210486252 del 16 de diciembre de 2016, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “PLAYGROUND MCDONALD’S SUBA” ubicado en el restaurante McDonald’s Suba, de la Carrera 91 No. 139-34, de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que la sociedad ARCOS DORADOS S.A.S, con NIT 800.244.387-4, mediante radicados Nos. 20174210512472 del 27 de diciembre de 2017 y 20184210120632 del 23 de marzo de 2018, allegó la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008 que fueron solicitados por la Dirección para la Gestión Políciva y, por lo tanto, el dispositivo fue registrado con el No. 076 de 2018, mediante Resolución No. 077 de fecha 24 de abril de 2018.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 23 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“El registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones a cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”.*

Que la resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que atendiendo las solicitudes de renovaciones presentadas por la sociedad ARCOS DORADOS S.A.S, con NIT 800.244.387-4, mediante las Resoluciones 071 del 23 de abril de 2019 y 073 de 23 de abril de

“Por la cual se activa y renueva el registro No. 076 de 2018 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado PLAYGROUND MCDONALD’S SUBA, a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S”.

2020, esta Dirección para la Gestión Policiva, llevó a cabo las renovaciones del registro No. 076 de 2018, por un (1) año más en cada caso, dejando consignado en dichas resoluciones que el interesado debía aportar a esta Dirección debidamente renovados los documentos que durante la vigencia del registro pudieran vencer.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020, esta Dirección para la Gestión Policiva, amparó, entre otros, el dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD’S SUBA, con la prórroga automática del registro previo a través de las Resoluciones números 64 del 3 de abril de 2020, 83 del 29 de mayo de 2020, 111 del 4 de septiembre de 2020, 143 del 4 de diciembre de 2020, 014 del 3 de marzo de 2021 y 044 del 15 de julio de 2021; por lo cual, dicho registro mantuvo su vigencia durante el tiempo dispuesto en tales resoluciones.

Que no obstante de lo anterior, el 30 de julio de 2021, se recibe con el radicado No. 20214212382912, carta de la señora LINA MARCELA ORTIZ RESTREPO, en calidad de Representante Legal para los Asuntos Judiciales y Administrativos de la Sociedad ARCOS DORADOS S.A.S, con NIT 800.244.387-4, en la cual solicita “(...) *la suspensión de los registros de los dispositivos de entretenimiento denominados Playground McDonald’s, de los restaurantes Arcos Dorados Colombia S.A.S, en la Ciudad de Bogotá. Lo anterior debido que la compañía de manera proactiva y alineado con la ampliación de la declaración de la emergencia sanitaria emitida por el Gobierno Nacional, debió cerrar al público de manera indefinida la operación de los mencionados dispositivos (...)*”.

Que atendiendo la solicitud de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4, esta Dirección consideró procedente acceder a la petición, dado el cierre temporal de la operación de dicho dispositivo de entretenimiento y, por lo tanto, ante la manifestación autonomía de la voluntad expresada por la misma persona jurídica, a quien le afecta la decisión, aplicando los principios de economía y eficacia administrativa, efectuó la suspensión del registro No. 076 de 2018, con la resolución No. 0080 del 24 de agosto de 2021.

Que ahora, la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4, mediante radicados Nos. 20224210065342 del 12 de enero de 2022, 20234210375292 del 7 de febrero de 2023, 20234211235452 del 22 de marzo de 2023 y 20234211570102 del 18 de abril de 2023, solicitó la activación y renovación del registro No. 076 de 2018, del dispositivo de entretenimiento familiar denominado PLAYGROUND MCDONALD’S SUBA, aportando los siguientes documentos:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S con NIT 800244387-4, emitido en sede virtual el 12 de abril de 2023, por la Cámara de Comercio de Bogotá, con código de verificación

Continuación Resolución Número **- - 0074** de 2023 Página 3 de 6

“Por la cual se activa y renueva el registro No. 076 de 2018 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado PLAYGROUND MCDONALD’S SUBA, a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S”.

A23964637E2995, donde se evidencia que la sociedad tiene registrado el establecimiento de comercio que funciona en la Cr 91 No. 139 34, con matrícula del 7 de junio de 2013. Incluido en radicado No. 20234211570102 del 18 de abril de 2023.

2. Copia del contrato de arrendamiento celebrado el 1 de junio de 2012 entre LOSUBA SAS, con Nit 900-509-218-1 (arrendador) y ARCOS DORADOS S.A.S, con NIT 800.244.387-4 (arrendataria) sobre el inmueble comercial ubicado en la Carrera 91 No. 139-34 Local 1, para la operación de un restaurante de comida rápida bajo la marca registrada McDonald’s., con vigencia determinada en la cláusula tercera de “ (...) *quince (15) años, contados a partir de la fecha de entrega del inmueble (...) al vencimiento del plazo inicial, este contrato se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos e iguales de cinco (5) años, cada uno en los mismos términos y condiciones previstos en el presente contrato*”. Disponible en radicado No. 20234211235452 del 22 de marzo de 2023.
3. Copia del Otrosí del 21 de septiembre de 2021 sobre el contrato de arrendamiento de local comercial del 1 de junio de 2012 entre Fideicomiso loca Suba (a quien según la consideración primera la sociedad LOSUBA SAS cedió le cedió el contrato el 1 de marzo de 2014) y Arcos Dorados Colombia S.A.S, a través del cual indica en la cláusula séptima que la fecha de inicio del contrato es del 1 de junio de 2012 y de terminación del 30 de mayo de 2028. Disponible en radicado No. 20234211235452 del 22 de marzo de 2023.
4. Copia de la certificación expedida por aseguradora ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, que corresponde a la póliza No. LRCG-45599302-1, con una vigencia del 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, dentro de la cual como nota aclaratoria indica que “confirmamos que la póliza de responsabilidad civil extracontractual cubre aquellos amparos del artículo 3 de la ley 1225 del 2008, en relación con los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial, que el asegurado cause a terceros y por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en Colombia, por hechos u omisiones no dolosas ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos y en caso de presentarse cualquier afectación, la misma resulte atribuible a Arcos Dorados Colombia S.A”. Anexo en radicado No. 20234211235452 del 22 de marzo de 2023.
5. Certificado del 22 de febrero de 2023 sobre pruebas de diseño y manufactura sismo resistente, expedido por Carlos Eduardo Torres Sánchez- SoftPlay, a través del cual indica que “*MC DONALD’S SUBA se certifica que el parque es instalado con materiales de alta calidad. Siguiendo lo que dice en el Decreto 037 de 2005 “Por el cual se dictan disposiciones para el funcionamiento de las atracciones mecánicas y juegos participativos de recreación en el Distrito Capital. Artículo 3. Condiciones de seguridad y prevención para el registro y operación de atracciones mecánicas. Para la operación de atracciones mecánicas en el Distrito Capital, conforme a las definiciones y modalidades establecidas en el presente Decreto, la persona natural, jurídica privada o pública responsable debe registrarse ante la Secretaría de Gobierno, para lo cual es necesario diligenciar el formulario diseñado por la entidad para el efecto y acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, sin perjuicio de lo que señale la Ley que regule la materia (...)*”. Disponible en radicado No. 20234211235452 del 22 de marzo de 2023.
6. Ficha Técnica del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD’S SUBA. Disponible en radicado No. 20234211235452 del 22 de marzo de 2023.
7. Plan de señalización del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD’S SUBA. Incluido en radicado No. 20234211235452 del 22 de marzo de 2023.
8. Certificado expedido el 21 de marzo de 2023 por Emermédica, a través del cual indica que “(...) Arcos Dorados Colombia Ltda y Cía Sca con número de identificación 800244387, se encuentra afiliado (a) a nuestra compañía como titular del contrato AREAS PROTEGIDAS ID 373999 (...). Establecimiento amparado: ARCOS DORADOS COLOMBIA SAS SUBA/CR 91 139 34. Incluido en radicado No. 20234211235452 del 22 de marzo de 2023.

“Por la cual se activa y renueva el registro No. 076 de 2018 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado **PLAYGROUND MCDONALD’S SUBA**, a cargo de la sociedad **ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S**”.

9. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-004531-22, generado con el radicado No. 2022EE13869 con fecha de radicado del 5 de septiembre de 2023, con vigencia de un (1) año. Aportado en radicado No. 20234211235452 del 22 de marzo de 2023.
10. Plan de Emergencias y Contingencias de los dispositivos de entretenimiento familiar denominado “PLAYGROUND MCDONALD’S SUBA” Disponible en radicado No. 20234211235452 del 22 de marzo de 2023.
11. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2022-0014851 HTRZQ9VHPD13101, fecha de visita del 26 de noviembre de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2023. Disponible en radicado No. 20234211235452 del 22 de marzo de 2023.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la renovación del registro del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “PLAYGROUND MCDONALD’S SUBA”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ACTIVAR Y RENOVAR el Registro No. 076 de 2018 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “PLAYGROUND MCDONALD’S SUBA”, localizado en el restaurante McDonald’s Suba, ubicado en la Carrera 91 No. 139-34, de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
Play Place	1	20	20
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	1	20	20
CAPACIDAD TOTAL		20	

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-004531-22 radicado No. 2022EE138696 del 5 de septiembre de 2022.

“Por la cual se activa y renueva el registro No. 076 de 2018 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado **PLAYGROUND MCDONALD’S SUBA, a cargo de la sociedad **ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S**”.**

ARTÍCULO 3: La presente renovación del Registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá **REQUERIR** oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- La renovación del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: **SOLICITAR** al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: **COMUNICAR** la presente renovación del Registro a la Alcaldía Local de Suba, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Continuación Resolución Número **- 0074** de 2023 Página 6 de 6

“Por la cual se activa y renueva el registro No. 076 de 2018 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado PLAYGROUND MCDONALD’S SUBA, a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S”.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4, a través del correo electrónico lina.ortiz@co.mcd.com; (reportado en certificado de Cámara y Comercio); haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los **26 ABR 2023**


CAMILA CORTÉS DAZA
Directora para la Gestión Políciva

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo 
Revisó: Liliana Mayorga Llanos- Profesional Especializado JACD-DGP 
Revisó: Jorge Valenzuela Torres- Abogado DGP 